COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO SIN FORMALIDADES PLENAS PSFP 695-2026 – CONTRATO 729-2026

La Vega, 12 de noviembre del 2026

Doctora:

LISSETH CAROLINA LOPEZ ROSERO
lissethclr26@gmail.com
Telefono 3226315935
Vereda 2 Norte La Caldera
La Unión – Nariño

Respetada enfermera:

De manera atenta me permito manifestarle que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., Establecimiento Público del Orden Departamental; identificada con Nit. 900.145.572-9, representada legalmente por la Doctora **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; designada mediante Decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, ha decidido aceptar su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo No. 014 del 26 de Noviembre del 2024, la cual junto con la presente comunicación, su propuesta y aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES. KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar; en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E; de conformidad con el Decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, quien se denominará para todos los efectos en adelante **LA SURORIENTE E.S.E.,** y por otra parte, la ciudadana **LISSETH CAROLINA LOPEZ ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.675.317 expedida en la Unión – Nariño, quien actúa en su propio nombre, con domicilio en la Vereda 2 Norte La Caldera del municipio de la Unión – Nariño, que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente acuerdo Contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA I PARA LA GESTIÓN DE LAS ATENCIONES INDIVIDUALES Y OTRAS ATENCIONES EN SALUD, DERIVADOS DE LOS PLANES DE CUIDADO EN EL TERRITORIO SANTIAGO SUR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN ZONA RURAL CON LOS EBS CONFORMADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS DISPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026" **TERCERA. PLAZO**: El término de duración del Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor de la prestación de servicios es por la suma de TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.440.000.) incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS:** El profesional de enfermería I, debe dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en el documento denominado "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" emanado del Ministerio de Salud y Protección Social contenido en 56 folios, que hace parte del presente acuerdo, el cual contiene directrices para los integrantes del sistema de salud para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades como sujetos de derechos. Para ello, orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a los EBS, con la implementación de acciones de planeación y gestión de la salud pública; así mismo da orientaciones sobre el despliegue del plan de cuidado primario a cargo de los EBS. Para ser seleccionado el oferente

debe cumplir con el siguiente requisito: **1)** Estar inscrito el ReTHUS -Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas. EL CONTRATISTA debe recibir un proceso de inducción de la E.S.E. en asocio con todo el talento humano contratado para llevar a cabo la implementación del servicio y mensualmente deberá realizar reuniones para realimentar las acciones de la implementación de la modalidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones complementarias de **EL CONTRATISTA** las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Liderar operativamente el equipo básico de salud en los micro territorios asignados, coordinando las actividades del equipo interdisciplinario, garantizando el cumplimiento de la programación, el abordaje integral y la articulación con actores comunitarios e institucionales. **2.** Coordinar y consolidar con los integrantes del EBS, el plan de trabajo, cronograma y rutas mensuales de desplazamiento de los EBS. **3.** Realizar el proceso de articulación con el municipio, EAPB, comunidad y demás actores presentes en el municipio sobre la priorización y caracterización de los territorios y micro territorios, acciones a ejecutar por los Equipos Básicos en Salud; así como mesas técnicas como mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados. **4.** Apoyar en la reunión mensual con la responsable de los programas de promoción y mantenimiento de salud y detección temprana y/o coordinador (a) de la unidad de atención del municipio, con el fin de hacer análisis de indicadores y priorizar la población susceptible de los micro territorios según el curso de vida, y gestionar la búsqueda activa, canalización y atención integral en articulación con el equipo básico de salud. **5.** Construir y ejecutar desde el perfil de Enfermería, en conjunto con las familias y el EBS el plan integral de cuidado primario, a partir de los procesos deteriorantes y protectores de la salud identificados, organizando y planificando las atenciones, intervenciones y acciones para el cuidado y la promoción de la salud. El PCP debe integrar conocimientos, saberes, prácticas de cuidado técnicas (científicas) y tradicionales (Culturales) de las personas familias y comunidades. **6.** Realizar actividades e intervenciones relacionadas con la vigilancia y notificación de eventos de interés en salud pública de los micro territorios asignados. Así mismo, identificar, notificar, gestionar y promover el análisis y seguimiento de dichos eventos, garantizando la oportuna atención y control en articulación con los actores del sistema de salud. **7.** Reportar los eventos adversos, incidentes o accidentes identificados dentro de los tiempos establecidos al programa de seguridad del paciente, ARL, CRUE o a quién corresponda. **8.** Elaborar informe técnico de la operación del EBS discriminado por territorios y micro territorios en salud, incluyendo, cobertura territorial y familiar, resumen de mesas técnicas, consolidado de caracterización, consolidado de producción en actividades, de los EBS, consolidado de planes de cuidado integral concertados y ejecutados, logros, indicadores, oportunidades de mejora (Cada ítem del informe debe ser soportado por evidencia fotográfica y certificado firmado por autoridad o líder comunitario). **9.** Participar en las reuniones convocadas por el Ministerio de salud y protección social MSPS, Departamento del Cauca, Secretaría municipal de Salud, Empresa Social del Estado Suroriente E.S.E., la academia en el marco de la implementación del modelo de salud con enfoque de APS. **10.** Velar por el uso adecuado, conservación y resguardo de los equipos, dispositivos biomédicos, medicamentos e insumos asignados para la atención en salud, garantizando su correcta utilización durante la consulta y los procedimientos derivados. Al finalizar el periodo contractual, realizar la entrega completa a la coordinación respectiva, de los elementos de identificación y operación asignados, con el fin de facilitar la generación del paz y salvo correspondiente. **11.** El contratista se compromete a contar con las herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades, según las especificaciones técnicas impartidas por el coordinador de equipo. **12.** Diligenciar el aplicativo ODK. **13.** Otras actividades que se le encomienden, relacionadas con las actividades contratadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Realizar mensualmente las siguientes actividades: **a)** Realizar

asesorías y consultas anticonceptivas, primera vez y control. **b)** Realizar atenciones para promoción y apoyo a la lactancia materna. **c)** Realizar atención prenatal de bajo riesgo. **d)** Realizar consultas de atención preconcepcional. **e)** Realizar informaciones y educación en salud. **f)** Realizar prescripción de ácido fólico. **g)** Realizar prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos. **h)** Realizar suministro de anticonceptivos: implante y DIU. **i)** Realizar tamizajes de cáncer de cuello uterino. **j)** Realizar tamizajes de ITS: VIH, sífilis y hepatitis B. **k)** Realizar tamizaje para anemia: hemoglobina y hematocrito. **l)** Realizar tamizajes para cáncer de mama **m)** Realizar valoraciones integrales en salud por curso de vida. **n)** Reportar las novedades operativas correspondientes a todas las rutas integrales de atención en salud (RIAS) **o)** Concertar con la coordinación del programa APS los cronogramas y metas por micro territorio. **OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E. 1.** debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato**. 2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar**. 3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas**. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E. cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso, de la siguiente manera: En dos (2) cuotas, una por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) y el valor restante por CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000), teniendo en cuenta la siguiente distribución porcentual:

ACTIVIDADES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Específicas	15	50%
Generales	13	20%
Presencia en el territorio	cronograma	30%
TOTAL		100%

Acompañado de factura equivalente, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social, previo los descuentos de ley. En el caso de actividades específicas presente dificultades en territorio para su cumplimiento, la reprogramación para su reconocimiento debe contar con la aprobación del supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1181 del 10 de Noviembre del 2026, por valor de $13.440.000, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA SURORIENTE E.S.E. podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: A) MULTAS: LA SURORIENTE podrá sancionar al CONTRATISTA, mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada obligación incumplida, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o

parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo contractual, el CONTRATISTA, pagará a LA SURORIENTE E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. C) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONSTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y/o Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN BASADAS EN GÉNERO:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la medidas para la Prevención, Atención y Medidas de Protección de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual, en su alcance y ámbito de aplicación para evitar cualquier tipo de violencia contra la mujer basada en género y/o cualquier clase de discriminación, especialmente aquellas acciones que realizan en el ejercicio de las tareas asignadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo contractual se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: Jhonier Alexis B. R.
Revisó: Jhon S. S. A.
Aprobó: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.
SURORIENTE E.S.E.